

|   |   |
|---|---|
|  | REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>RAMA JUDICIAL<br><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</b><br>Medellín, Veintisiete de Noviembre de Dos Mil Veintitrés   |
|   | PROCESO: VERBAL PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA HIPOTECA<br>DEMANDANTE: María Cristina Palacio Montoya y Otros<br>DEMANDADO: Banco de Bogotá S.A.<br>RADICACIÓN: 05001 31 03 001 2018 00159 00<br>ASUNTO: DECLARA DESIERTO RECURSO APELACIÓN |

Si bien fue interpuesto el recurso de apelación por la parte demandante en contra de la sentencia proferida en audiencia del 26 de agosto del año 2020, concediéndose los tres (3) días de que trata el segundo inciso del numeral tercero del artículo 322 del Código General del Proceso, una vez revisado el expediente se encuentra que los reparos que el recurrente anunció –sin precisarlos- en la audiencia precitada, de cara a la futura sustentación ante el superior, no fueron efectivamente precisados.

No obstante, habiéndose remitido al Tribunal Superior de Medellín el expediente digital contentivo del proceso de la referencia (pasando por alto la omisión del recurrente), este último solo hasta el 9 de noviembre del año en curso se pronunció acerca de tal omisión (efectuando las explicaciones del caso, puntualmente la demora para emitir el respectivo pronunciamiento en segunda instancia), ordenando que se definiera “...sobre la viabilidad de remitir el expediente, después de verificar e incluir los reparos concretos que se hayan presentado en el término legal por la parte apelante. En caso de faltar tales reparos, resolver conforme a la ley”.

En tal sentido, advirtiendo que, en efecto, el recurrente no allegó los reparos concretos con el fin de cumplir con la exigencia procesal de que trata la normativa citada *ut supra*, este Despacho,

### RESUELVE

1. **DECLARAR DESIERTO** el Recurso de Apelación interpuesto por la Parte Demandante, en contra de la Sentencia proferida y notificada por Estrados el 26 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE

  
**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
 JUEZ

D

|   |
|---|
| <b>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b><br><small>En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105</a>.</small><br><br><b>Adriana Patricia Ruiz Pérez</b><br>Secretaria |
|---|